



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2015. (2017061521)

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2015, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA REGULAR LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE
I+D+i A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2015

En Mérida, a 18 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante delegación de competencias del Consejero de Economía e Infraestructuras, según la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias de diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto),

Y de otra parte, Don. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (NIF Q0618001B), en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 255/2014 de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 93.h del Decreto 65/2003 de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconoce a ésta la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente el apartado 22 del citado artículo 9.1 reconoce la competencia exclusiva sobre la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Estado; la coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y la innovación y desarrollo tecnológicos.

A la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la misma, le corresponden entre otras funciones el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Segundo. Que a tenor de lo previsto en el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, la UEx es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las demás normas de aplicación.

Además, la Universidad de Extremadura es un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que señala expresamente que "...tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada".

Tercero. El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, en el que se establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Una vez publicado el Decreto 285/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2015, (D.O.E num. 209 de 29 de octubre), procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del citado decreto, que establece que el procedimiento de concesión se canaliza a través de Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la UEx, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

CLÁUSULAS***Primera. Objeto.***

1. El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención directa a la UEx para financiar algunas de las actividades estratégicas de I+D+i que desarrolla, y en concreto la suscripción y/o adquisición de bibliografía científica mediante el acceso a bases de datos y publicaciones internacionales científicas incluido el software para su gestión, a realizar en el ejercicio económico 2015, de conformidad con el Decreto 285/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2015 (DOE núm. 209, de 29 de octubre).
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente convenio, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Segunda. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de esta subvención se fundamentan en la necesidad que tiene el personal



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



investigador de la UEx para el desarrollo de su actividad científica, considerándose esencialmente primordial el acceso a las bases de datos de las revistas científicas internacionales así como la adquisición de publicaciones relevantes.

En este sentido, es fundamental disponer de bibliografía específica y publicaciones en revistas científicas nacionales e internacionales para el desarrollo de la actividad investigadora en la UEx, por lo que la suscripción a bases de datos y revistas científicas en las diversas áreas de conocimiento, por parte de este Organismo, se convierten en una herramienta imprescindible para mantener actualizada e informada a la comunidad científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la I+D+i.

Asimismo, la financiación pública a la UEx para la adquisición de bibliografía científica revierte especial interés para el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI), ya que este organismo como Agente del mismo aglutina alrededor de un 90 % de los investigadores de la región extremeña. Por tanto, esta actuación va a repercutir directamente en beneficio del funcionamiento y desarrollo de su actividad en el SECTI, en general, y de la sociedad extremeña en particular, debido a que se dota a los investigadores y alumnos de la UEx de instrumentos necesarios para realizar su función. Por otra parte, este servicio se viene contratando de forma centralizada para que resulte más económico y rentable.

Por último, conviene indicar que la proyección directa más inmediata de esta concesión directa se orientará mayoritariamente a la actividad científica de los grupos de investigación de Extremadura y sobre los resultados que se obtengan de su producción científica, que redundarán en beneficio de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de Extremadura.

La Ley 10/2010 de 16 de noviembre, destaca el importante papel que desempeña la UEx, dentro del SECTI, como principal Agente activo. Además, el artículo 24.3 de la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establece que "la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación promoverá la coordinación de las políticas de I+D+i, la promoción y difusión de la cultura científica,...". A este respecto, en la citada ley en su Título IV, Capítulo I denominado "Fomento de la Investigación Científica y Técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación", y concretamente el artículo 48 dedicado a la Infraestructuras científico-tecnológicas, establece lo siguiente:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- “1. La Junta de Extremadura favorecerá la existencia de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+i, que comprendan las instalaciones así como los recursos materiales y virtuales al servicio de los agentes del SECTI, tanto en el ámbito público como en el privado...”
3. La Consejería competente en materia de I+D+i priorizará la creación y adaptación de las infraestructuras acorde con las líneas de investigación y con las necesidades del tejido productivo y de la sociedad extremeña”.

Por tanto, se hace necesario proseguir la proyección de la investigación en la región, dotando de los medios necesarios a la UEx para el desarrollo de su actividad investigadora y su funcionamiento como agente del SECTI, con la financiación de los gastos de suscripción de bibliografía, incluido el software necesario para su gestión.

Tercera. Acciones subvencionables.

La acción subvencionable consiste en la suscripción y/o adquisición de bibliografía científica, incluido el software necesario para su gestión, durante el ejercicio 2015, incluyéndose bases de datos, revistas electrónicas y plataformas, renovaciones de concurso de revistas españolas y extranjeras en formato papel y on-line, libros y actualizaciones Millennium y Herramientas de apoyo bibliográfico (gestor de citas, etc), con el siguiente desglose:

BASE DE DATOS

ACADEMIC SEARCH COMPLETE+ econlit + francis + humanities +matscinet+sportdiscus	39.462,50
Bases de datos Csic	2.349,39
BLE (Pquest)	1.185,00
CAB ASSTRACTS + revistas Ovid	6.768,38
Cambridge Struct. Database (vía CSIC)	1.179,75



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



DCHEMA	789,00
DIALOG , STN	1.000,00
FSTA (Ovid)	4.906,00
LISA (PQ)	4.590,00
MLA PQUEST	3.640,00
OSIRIS /COMPUSTAT	15.875,20
PSYCINFO (pq)	8.755,00
SABI web	11.638,99
SCOPUS	29.759,42
Suscrinorma WEB	4.723,00
TIRANT ONLINE + TIRANT ASESORES	4.719,00
Vlex	3.902,25
Wok	6.935,00
NNN Consult	4.993,00

REVISTAS ELECTRÓNICAS Y PLATAFORMAS

ACM DIGITAL LIBRARY (Ebsco)	9.266,33
ACS (DIRECTO)+ JI chem. Educ.	38.394,00
Aranzadi global con biblioteca aranzadi	17.669,00



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ASM JOURNLAS (DIRECTO)	9.349,53
BIOONE	6.617,00
Fee AMS	1.035,16
Emerald 3 col.+ Business series	19.974,00
IEEEEL (sin standards)	66.822,16
InveStigación y ciencia + Mente y cerebro DIRECTO	2.651,63
IOP JOURNALS	10.381,00
Journal of Chemical Physics (DIRECTO) (FACTURA AIP)	9.749,38
JSTOR I, III, IV	8.237,00
La ley Doctrina +revistas + digital	16.940,00
Nature DIRECTO	15.750,38
OSA ecomb.1 (DIRECTO)	11.649,00
Todo Phis. Revs. Con PROLA ETC.	15.447,00
Revistas Cell (Elsevier)	15.118,00
Revistas Doyma (Elsevier)	12.071,00
RSC Gold	17.752,00
Scoop fee	527,66
Springer ADIS	1.823,00
SPRINGERlink	62.690,00



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Wiley online library	91.338,00
SOCIETY FOR NEUROSCIENCE	3.314,39

**RENOVACIONES CONCURSO REVISTAS ESPAÑOLAS
Y EXTRANJERAS PAPEL Y ONLINE**

Revistas españolas MPOns	12.346,00
Revistas papel (LM)	4.846,51
Revistas electrónicas (LM)	26.707,10
Revistas Ebsco electrónico	70.702,59
Revistas Ebsco papel	36.010,57
Españolas Axon	2.416,00
Revistas ESA (con Ebsco)	1.824,03
Historia del presente (suelta)	22,00
Myilibrary fee	600,00
Endoscopy in dogs and vet.app.	4.961,00
Veterinary record+ Genes and dev. (seltas con LM)	3.253,96
ELT JOURNAL (Ebsco suelta)	244,38
LIBROS-E	
JOOmi	3.500,00
Springer Series	15.529,00



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Ingebook	15.820,50
Libros pry. Invest. sueltos.	6.700,00
Ebooks springer 2010-2012	56.861,53

ACTUALIZACIONES MILLENNIUM Y HERRAMIENTAS DE APOYO BIBLIOGRÁFICO
(GESTOR DE CITAS ETC.)

MILLENNIUM	54.990,12
Licencias adicionales MILLENNIUM	39.527,00
Encore EDS	21.284,00
Syndetics	1.703,00
Refworks	9.928,00
Libguides	3.978,00
Medra	777,07
TOTAL	1.016.269,86

Se consideran gastos subvencionables los que efectivamente se hayan realizados y pagados desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 30 de noviembre del mismo año, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarta. Financiación.

El importe de la subvención total asciende a un millón de euros (1.000.000 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.331B.745.00 y al proyecto de gasto



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



2014.14.02.0030.00, denominado "Actuaciones en I+DT" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC), tema prioritario 01 "Actividades de I+DT en centros de investigación", cofinanciadas al 80 % dentro de Programa Operativo FEDER Extremadura (2007-2013).

Quinta. Forma de pago.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención a la firma del presente convenio.
 - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEx queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Sexta. Justificación de las cantidades percibidas.

La justificación de la realización de las actividades subvencionadas se realizará mediante la presentación por parte de la UEx de la siguiente documentación:

- Memoria técnica de la actividad indicando la repercusión científica de esta inversión.
- Certificación del representante legal y del interventor, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

La segunda y última justificación correspondiente al segundo 50 %, ha de hacerse hasta el día 30 de noviembre de 2015, debiendo incluir toda la documentación citada anteriormente, justificándose el importe total de las acciones subvencionables.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Séptima Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación subvencionable, en los términos establecidos en el presente convenio.
- b) La UEx deberá acreditar con carácter previo a la concesión y al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de la actividad subvencionable que demande la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante el plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- g) El beneficiario de la ayuda estará obligado a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



subvencionables. Deberá hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor, así como esta difusión se realizará de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, debiendo recogerse el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional POE 2007-2013, y la declaración "una manera de hacer Europa".

Octava. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el día 30 de noviembre de 2015.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 285/2015 de 23 de octubre, y en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50 % del importe total de la subvención.

Décima. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 285/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la UEx para financiar actividades estratégicas de I+D+i a realizar en el ejercicio 2015.

Undécima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras
PD (DOE núm. 154, de 11-08-2015),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,

FDO.: JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

El Rector de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

